

DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR EL QUE SE DETERMINA LA FORMA EN QUE HABRÁ DE INTEGRARSE EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2010.

ANTECEDENTES

I. EN SESIÓN DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2008, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO (EN ADELANTE: EL COMITÉ) APROBÓ EL DICTAMEN RELATIVO A LA FORMA EN QUE HABRÍA DE INTEGRARSE EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2009.

II. EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (EN ADELANTE: LA LEY) EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES TIENE UNA VIGENCIA QUE ABARCA DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO; EN TAL SENTIDO, MEDIANTE OFICIO No. CA/302/09 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2009, LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO, REMITIÓ AL COMITÉ LISTADO DE AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SOLICITARON SU INCLUSIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2010.

M. del C. Pacheco

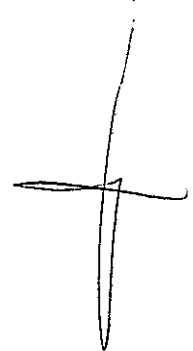
C. Pacheco

01

EN MÉRITO DE LO ANTERIOR Y:

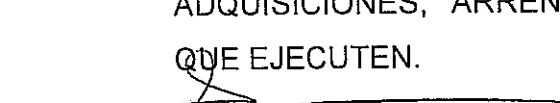
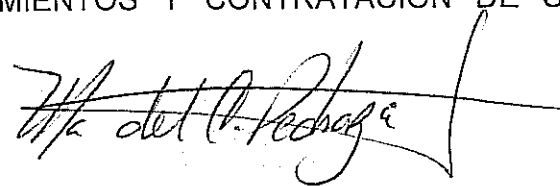
CONSIDERANDO

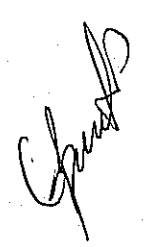
PRIMERO. EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO, LO ANTERIOR ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EL NUMERAL 55 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



SEGUNDO. EN EL DESEMPEÑO DIARIO DE SUS ACTIVIDADES, EL ÓRGANO ELECTORAL REQUIERE EJECUTAR DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS MEDIANTE LOS CUALES SE ALLEGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE TIENE ENCOMENDADA.

LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE REFERENCIA, DEBE CEÑIRSE A LO DISPUESTO POR LA LEY, DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS A CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES, DEBEN CONTAR CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES QUE LES PERMITA OBTENER MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A SERVICIO, CALIDAD Y PRECIO; EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE EJECUTEN.



01

EN TAL SENTIDO, ES NECESARIO DETERMINAR LA FORMA EN QUE HABRÁ DE INTEGRARSE EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2010.

TERCERO. DE UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO Y 9, FRACCIONES IV Y XI DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ; ES DE CONCLUIR QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO RESULTA COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR RESPECTO DE LA FORMA EN QUE HABRÁ DE INTEGRARSE EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2010; LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE LA EXISTENCIA E INTEGRACIÓN DE DICHO PADRÓN, ES UN REQUISITO *SINE QUANON* PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE PROCEDER A LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE EJECUTE EL INSTITUTO DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL EN QUE SE ACTÚA.

CUARTO. ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY, LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES, TIENE POR OBJETO PERMITIR QUE, AL CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS CON CARGO AL ERARIO, LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO, OBTENGAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A SERVICIO, CALIDAD Y PRECIO; POR TAL MOTIVO RESULTA INCUESTIONABLE QUE MIENTRAS MAYOR SEA EL NÚMERO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE INTEGREN DICHO

Ma del C. Pacheco

Spind

PADRÓN, SE ALCANZARÁ CON MAYOR EFICACIA EL OBJETO ANTES MENCIONADO.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76, FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 117, FRACCIONES IV, VI Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, EL DIRECTOR GENERAL, AUXILIADO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, SE ENCARGA DE PROVEER A LOS ÓRGANOS DEL PROPIO INSTITUTO, DE LOS ELEMENTOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CELEBRANDO LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TALES EFECTOS; RESULTA PROCEDENTE QUE ESTE COMITÉ APRUEBE LOS MECANISMOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE LOS FUNCIONARIOS DE REFERENCIA Y EL PROPIO COMITÉ, CUANDO ASÍ SE REQUIERA, CUENTEN CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES QUE INTEGRE A UN MAYOR NÚMERO DE SUJETOS SUSCEPTIBLES DE SUMINISTRAR LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE TIENE ENCOMENDADA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL EN EL ESTADO.

ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS QUE EL MARCO JURÍDICO VIGENTE RECONOCE AL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, LE OBLIGA A CONTAR CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES MÁS AMPLIO QUE AQUEL CON EL QUE CUENTA EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, ES DE CONCLUIRSE QUE RESULTA BENÉFICO PARA EL

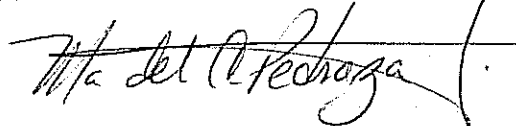
Ma del C. Pacheco

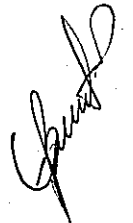
González

EJERCICIO DEL GASTO, HACER PROPIO DICHO PADRÓN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2010, TODA VEZ QUE LO ANTERIOR FACILITARÁ OBTENER MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A SERVICIO, CALIDAD Y PRECIO, EN LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE CELEBRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO Y QUE IMPLIQUEN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS.

ADICIONALMENTE, DEBE OBSERVARSE QUE PARA EL PRESENTE AÑO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES, CUYA VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL YA CITADO ARTÍCULO 71 DE LA LEY, ABARCA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010; POR TAL MOTIVO Y CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONA FÍSICAS Y MORALES QUE ACTUALMENTE INTEGRAN DICHO PADRÓN, EL COMITÉ DETERMINA QUE ÉSTOS PROVEEDORES DEBERÁN SER TOMADOS EN CONSIDERACIÓN AL DESAHOGAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PRESENTE AÑO.

AHORA BIEN, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL INSTITUTO, ESTE COMITÉ AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, AUXILIADO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y SERVICIOS QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA POLÍTICA Y





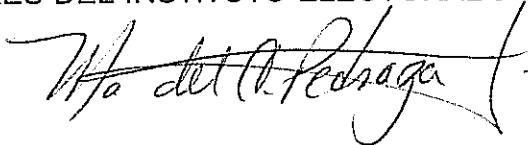
DEMOCRÁTICA DE LA SOCIEDAD QUERETANA, AÚN CUANDO NO SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS TANTO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y DEL PROPIO INSTITUTO; SIN EMBARGO, SERÁ OBLIGATORIO INCORPORAR AL PROVEEDOR RESPECTIVO AL PADRÓN INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, ESTE COMITÉ TIENE A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. ESTE COMITÉ RESULTA COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR SOBRE LA FORMA EN QUE HABRÁ DE INTEGRARSE EL PADRÓN DE PROVEEDORES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2010, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN.

SEGUNDO. CON EL OBJETO DE QUE AL MOMENTO DE ADJUDICAR LOS CONTRATOS A CELEBRAR EN EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, SE CUENTE CON UN MAYOR NÚMERO DE SUJETOS SUCEPTIBLES DE SUMINISTRAR EL BIEN O SERVICIO REQUERIDO, GARANTIZANDO ASÍ LA OBTENCIÓN DE MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A SERVICIO, CALIDAD Y PRECIO; ESTE ÓRGANO COLEGIADO DETERMINA QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO,





PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2010, SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) PADRÓN DE PROVEEDORES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

B) PADRÓN DE PROVEEDORES INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, Y

C) PROVEEDORES QUE POR LA NATURALEZA DEL BIEN O SERVICIO QUE PRESTAN, RESULTE NECESARIO SUSCRIBIR CONTRATOS CON ELLOS A EFECTO DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.

TERCERO. SE ORDENA INFORMAR AL CONSEJO GENERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y AL DIRECTOR GENERAL, EL CONTENIDO DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN, DEBIENDO REMITIRLES UN EJEMPLAR DE LA MISMA.

ASÍ LO DICTAMINARON Y FIRMARON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, EN SESIÓN DE FECHA 20 DE ENERO DE 2010. **DOY FE.**

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN

M. del A. Pacheco

Granda

01

DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO HACE CONSTAR QUE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, FUE COMO SIGUE:

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.A. MA. DEL CARMEN ALICIA PEDRAZA TOVAR PRESIDENTA	/	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE	/	
C. JUAN LUIS LARA RAMÍREZ PRIMER VOCAL SUPLENTE	/	
LIC. ARTURO MARCIAL PADRÓN HERNÁNDEZ SEGUNDO VOCAL	/	
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL TERCER VOCAL	/	

Chuncho

L.A. Ma. del Carmen Pedraza Tovar

L.A. MA. DEL CARMEN PEDRAZA TOVAR
PRESIDENTA

Lic. Magdiel Hernández Tinajero

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE